

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Sustanciación	No. 032
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Jair Antonio Vera López
Ejecutado	Gabriel Jaime Henao Tabares
Radicado	05679 40 89 001 2020 00099 00
Asunto	Concede término para alegatos de conclusión

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda a la curadora ad Litem del demandado y habiéndose superado el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas por esta. Debería convocarse a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 de la Ley 1564, tal y como lo ordena el artículo 443 de la misma norma. Sin embargo, en el presente evento no se dará aplicación a lo establecido en dicha disposición, en atención a que para el caso concreto no se requiere la práctica de pruebas, basta con la prueba documental arrimada para decidir de fondo. Por lo que entonces se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 278 numeral 2 de la misma codificación procesal.

En consecuencia y previo a emitir la sentencia escrita, se considera pertinente dar lugar a las partes para que, por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, presenten sus alegatos de conclusión. Vencido el término para las alegaciones finales, se procederá por Secretaría a incluir las presentes diligencias en el listado de procesos que pasarán a despacho para proferir sentencia escrita, con las implicaciones que ello conlleva, conforme lo preceptuado en los artículos 118 y 120 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 016 fijado el día 11 del mes de febrero del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

NICOLAS FERNANDO VELEZ GUERRERO
Secretario

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**226019d375297307b0bdadb494fd876a8cb005f203a8774035f0385
220494537**

Documento generado en 09/02/2022 05:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>